

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 8 DE ENERO DE 2018

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 15 (Por el señor Rivera Schatz) (Por Petición)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para añadir un nuevo Artículo 20 de a la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de disponer por ley <u>crear</u> el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua, como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento <u>externa, que le corresponda</u> con la responsabilidad de colaborar o recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales; corregir un error técnico en el inciso (i) del Artículo 5 de la citada Ley; reenumerar <u>el actual Artículo 20 como Artículo 21 y reenumerar</u> los subsiguientes artículos; y para otros fines.
P. DEL S. 365 (Por la señora Vázquez Nieves)	ASUNTOS DE LA MUJER (Sin enmiendas)	Para añadir un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", con el fin de desarrollar una campaña educativa contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 189 (Por el señor Neumann Zayas)	HACIENDA (Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)	Para reasignar a la <u>Administración de Servicios Generales</u> la cantidad de ciento treinta y siete mil veintiséis <u>dólares</u> (\$137,026) dólares de los balances sobrantes originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 109-2016, identificados en los siguientes renglones: veinte mil uno <u>dólares</u> (\$20,001) dólares del Acápite E; noventa y siete mil veinticinco <u>dólares</u> (\$97,025) dólares de los sub-incisos a, b, c, d, e y f, inciso 1, Acápite F; y veinte mil <u>dólares</u> (\$20,000) dólares del sub-inciso a, inciso 1, Acápite H, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
R. DEL S. 301 (Por el señor Muñiz Cortés)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de <u>Desarrollo del la Región Oeste;</u> y de <u>Salud Ambiental y Recursos Naturales y Ambientales</u> del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Desecho.
R. DEL S. 309 (Por la señora Peña Ramírez)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre las condiciones de vida de la comunidad penal del país , incluyendo el estado en que se encuentran las plantas físicas de las instituciones penales; las condiciones de servicios médicos, de alimentación y <u>los</u> programas de rehabilitación que se le ofrecen a los confinados y confinadas, entre otros .
R. DEL S. 401 (Por el señor Muñiz Cortés)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo.
R. DEL S. 410 (Por la señora Vázquez Nieves)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo pero sin limitarse, las asignaciones realizadas desde el año 2009 hasta el presente, de la efectividad de los organismos públicos y privadas <u>privados</u> en la atención del problema de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO DIC8'17 PM11:37

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 15

INFORME POSITIVO

 de diciembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 15, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El P. del S. 15, según radicado, tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 20 a la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, a los fines de crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externo, con la responsabilidad de colaborar o recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales; corregir un error técnico en el inciso (i) del Artículo 5 de la citada Ley; reenumerar los subsiguientes artículos; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Orgánica del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Ley Núm. 209-2003, según enmendada, encomienda al Instituto a crear un sistema de estadísticas integrado por las unidades de estadísticas de los distintos organismos gubernamentales. Así también establece, como parte de los poderes y deberes generales del Instituto, que el mismo deberá promover el adiestramiento teórico y práctico continuo del personal asignado a las labores de recopilación de datos y/o la elaboración de estadísticas en las agencias gubernamentales.

El Proyecto ante nuestra consideración propone ordenar la creación de un programa al que deberá comparecer compulsoriamente, con un requisito de doce (12) horas anuales, todo funcionario o empleado público asignado a la recopilación de datos y/o estadísticas en los organismos gubernamentales, con excepción de aquellos cuya labor esté sujeta a los requisitos de leyes o programas federales. Además, la medida establece que "[e]l Director Ejecutivo [del Instituto de Estadísticas] podrá cobrar unos cargos razonables para sufragar de manera parcial o total los gastos para la operación del referido Programa”.

El Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas, el Dr. Mario Marazzi Santiago, señaló en su Memorial Explicativo sobre la medida que, como bien se expresa en la Exposición de Motivos, actualmente el Instituto ejecuta una iniciativa denominada “Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”. A través de ésta, se imparten cursos con bases teóricas y un amplio componente práctico en temas relacionados a las estadísticas. El diseño curricular de los mismos toma en consideración el hecho de que el análisis estadístico no es un proceso aislado y está fuertemente atado a otras actividades como lo es por ejemplo el diseño de la muestra y la entrada de datos. Como resultado, dicha iniciativa cubre diversos temas generales, especializados o avanzados, para atender una diversidad de necesidades del conocimiento estadístico aplicado que requieren las unidades estadísticas de las organizaciones privadas y públicas.

Mediante Memorial Explicativo, el Dr. Marazzi Santiago, reporta que la fecha del 24 de febrero de 2017, 911 servidores públicos se han adiestrado a través de dicho Programa. Igualmente expresa que el propósito de la medida es el fortalecer el conocimiento y destrezas del mencionado personal, uno de los componentes primarios del principio de mérito. De la misma forma, añade que la misma va acorde a la política pública establecida por la actual Administración, añadiendo que:

“..la iniciativa de ley está en perfecta armonía con los objetivos que establece la Ley Núm. 8-2017, conocida como la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, a saber: reconocer que *el servicio público demanda capacidad técnica y profesional, así como actitud ética evidenciada en honradez, autodisciplina, respeto a la dignidad humana, sensibilidad y dedicación al bienestar general; lograr las mejores prácticas en la administración pública como compromiso principal; y asegurar que el desarrollo de los empleados en el servicio público en Puerto Rico esté a la vanguardia con el de los países más desarrollados del mundo.*”

Similarmente, la Coalición del Sector Privado, a través de Memorial Explicativo suscrito el 22 de febrero de 2017 por su Coordinador, el Dr. Francisco Montalvo Fiol, se expresó a favor de ésta y otras medidas ante la consideración del Senado de Puerto Rico que trabajan con las facultades y herramientas del Instituto. Plantea que, a su entender, este Proyecto fortalece la misión del Instituto, lo cual incluye el elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística, coordinar el servicio de producción de estadísticas de las entidades gubernamentales, y requerir información tanto al sector público como al privado. Finalmente, esboza que:

“El Instituto busca ser una entidad pública ágil, con un sentido claro de misión y dirección, y líder en el uso de la tecnología como herramienta de trabajo y servicio, que modelará el trabajo en equipo, la camaradería y convocará a la creación de una comunidad profesional de aprendizaje sobre la metodología estadística, de manera que une a académicos, investigadores, funcionarios públicos, el sector privado y organizaciones sin fines de lucro. Las medidas presentadas apoyan y son consistentes con estas metas y con una política pública más general de desarrollo socioeconómico. Entendemos que los sistemas de información y estadísticas del país deben proveer información y métricas pertinentes, precisas y accesibles que ayuden a establecer un ambiente que incentive y facilite la creación y retención de empleos y procurar el desarrollo y bienestar general de la ciudadanía.”

 Por su parte, la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), la Lcda. Nydza Irizarry Algarín, mediante Memorial Explicativo con fecha de 27 de marzo de 2017, planteó su objeción a la aprobación del Proyecto en cuanto entiende que los objetivos del mismo deben ser canalizados a través de la OATRH. Sustentó su opinión en que la OATRH, a través del Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de Puerto Rico (IDEA) es quien está investido de la función de cumplir con la política pública en materia de adiestramientos. Expuso que la Ley Núm. 8-2017, conocida como la *“Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”* encomienda a IDEA a desarrollar un plan maestro quinquenal dividido por años para el adiestramiento y la profesionalización de los empleados públicos. Para la consecución de esta meta, nos informa, IDEA se encuentra en el proceso de establecer alianzas colaborativas con la Universidad de Puerto Rico, tal y como disponen la Ley Núm. 8-2017 y Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-021, el cual es establece

como política pública el promover los acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico en aras de allegar más fondos a dicha institución.

Por su parte, la Comisión de Gobierno tuvo a su bien analizar la propuesta y los comentarios vertidos por las autoridades reseñadas. Luego de ello, considera que procede la aprobación, con enmiendas, de la presente medida. La Comisión considera que, si bien es cierto que como norma general la OATHR es el ente gubernamental primario en materia de adiestramientos a servidores públicos, no se pretendió concederle el carácter “exclusivo”. No existe en Puerto Rico organismo alguno que esté más capacitado que el Instituto de Estadísticas para ilustrar a cualquiera sobre los alcances de su ley orgánica o sobre materia estadística aplicada al servicio público. Tratamos aquí con una excepción a la norma ordinaria, por tratarse de un caso indudablemente extraordinario.

Por otro lado, si bien es cierto que es la política pública de esta Asamblea Legislativa y la Administración el promover Acuerdos Interagenciales entre la Universidad de Puerto Rico y sus distintos organismos, la medida ante nos le concede al Director Ejecutivo el poder de hacer contratos con los profesores de la Universidad de Puerto Rico. Buscando aclarar y reforzar la política pública establecida, se enmienda el proyecto para establecer que el Director Ejecutivo podrá establecer alianzas y acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico, y dar prioridad a la misma al momento de contratar para recibir servicios profesionales y de capacitación.

Finalmente, se enmendó la medida en Comisión para limitar la obligación de cumplir con los requisitos de horas de educación continua tan solo a aquellos empleados públicos que por sus puestos estén asignado a las labores de recopilación de datos y estadísticas en los organismos gubernamentales, exceptuando aquellos que estén sujetos a los requisitos de Ley o Reglamentación Federal. La anterior enmienda fue incluida en consideración de la necesidad de los distintos organismos de cumplir con la reglamentación federal pertinente, además de facilitar la contratación de consultores externos o contratistas expertos en el campo de la estadística sin estar sujetos a requisitos que puedan impedir la contratación de éstos.

Esta Comisión se encuentra convencida de que el proyecto de ley que nos ocupa es un paso firme y óptimo para dotar al Gobierno de Puerto Rico de una red de inteligencia que le permitirá enfrentar los retos de administración pública conforme lo exigen los principios básicos de eficiencia. Resulta indudablemente necesario que el personal que trabaja con las estadísticas

del Gobierno de Puerto Rico posea las destrezas, técnicas de investigación, y conocimientos específicos, del más alto calibre, con el fin de ofrecer las estadísticas más confiables, completas y de un alto nivel de calidad.

CONCLUSIÓN

El proyecto de ley que nos ocupa sirve el objetivo de que todos los puestos dentro del servicio público relacionados a productos estadísticos cuenten con recursos humanos óptimamente capacitados para servir de fuente y apoyo al Instituto de Estadísticas en su misión. Dado a que el mismo se enfoca en la formación profesional de nuestro personal público, entendemos que éste es cónsono con el principio de mérito, que busca asegurar que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno, y se contribuya al objetivo de dotar a Puerto Rico con estadísticas confiables, completas y de un alto nivel de calidad.

W
POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 15, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELÉCTRICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 15

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 20 ~~de a~~ la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, a los fines de ~~disponer por ley~~ crear el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua, como requisito para ocupar y permanecer en un ~~cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externa,~~ que le corresponda con la responsabilidad de colaborar o recopilar datos o elaborar productos estadísticos ~~en las unidades estadísticas~~ de los organismos gubernamentales; corregir un error técnico en el inciso (i) del Artículo 5 de la citada Ley; reenumerar el actual Artículo 20 como Artículo 21 y reenumerar los subsiguientes artículos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 209-2003, según enmendada, fue aprobada con el propósito de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean completos, confiables y de acceso rápido y universal ~~accese~~. Para la efectiva implementación de esta política pública, se creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“Instituto”). A esta Agencia ~~le delegamos~~ se le delega la delicada y trascendental tarea de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas.

En la citada Ley ~~establecimos~~ se establece que el Instituto tendrá la misión primordial de coordinar el Servicio de Producción de Estadísticas de los organismos gubernamentales del Gobierno ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, de requerir información, tanto al sector

público como al privado, dentro de los parámetros definidos en esta dicha Ley y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística.

En la citada Ley Orgánica del Instituto ~~establecimos~~ se establece que el sistema de estadísticas estará integrado por las unidades de estadísticas de los distintos organismos gubernamentales. Por tratarse de un sistema descentralizado, los organismos gubernamentales continuarán ejerciendo sus funciones relacionadas con la información y la actividad estadística que con sujeción a las leyes aplicables les corresponde llevar a cabo.¹ ~~Véase el Artículo 4 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada.~~

El Artículo 5 (i) de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, establece que como ~~Como~~ parte de los poderes generales y deberes del Instituto está el *promover el adiestramiento teórico y práctico continuo del personal asignado a las labores de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales.* ~~Véase el Artículo 5 (i) de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada.~~

Por su parte, el Artículo ~~16-18~~ de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, crea el Comité de Coordinación de Estadísticas. Como parte de sus funciones están, en lo pertinente: (i) auscultar las necesidades de adiestramiento de las unidades de estadísticas; (ii) analizar problemas metodológicos de las unidades de estadísticas; (iii) evaluar las normas, métodos, procedimientos, reglas y reglamentos adoptados por el Instituto para el Servicio de Estadísticas; (iv) estudiar el Plan Anual de Información Estadística y coordinar su preparación; (v) servir de foro de primera instancia para dilucidar disputas relacionadas con métodos, procedimientos, datos y divulgación de información estadística, antes de llevarlas a la consideración del Instituto; y (vi) asesorar al Director cuando éste lo requiera.

Hemos tomado conocimiento que el Instituto ha desarrollado una iniciativa denominada *Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.*² A través de ésta, se imparten cursos con bases teóricas y un amplio componente práctico en temas relacionados a las estadísticas. De la información obtenida surge que el diseño curricular de estos cursos toma en consideración el hecho de que el análisis estadístico no es un proceso aislado y

¹ Véase el Artículo 4 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada.

² [http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=5QQxEVZ7DsA%3d&tabid=100.](http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=5QQxEVZ7DsA%3d&tabid=100)

<http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=1Jw-7R6cLY0%3d&tabid=100>

está fuertemente atado a otras actividades como lo es, por ejemplo, el diseño de la muestra y la entrada de datos.³

Como resultado, dicha iniciativa cubre diversos temas generales, especializados o avanzados, para atender una diversidad de necesidades del conocimiento estadístico aplicado que requieren las organizaciones privadas y públicas. Parte de la oferta académica para el segundo semestre del año fiscal ~~2013-2014~~ 2016-2017 incluye las siguientes academias: Estadísticas Descriptiva (C11) ~~Manejo de Bases de Datos I (C21)~~ (15 horas); ~~Manejo de Bases de Datos II (C22)~~ (15) horas; Fundamentos de GIS - Quantum GIS (C51) (12) horas; Excel enfocado en el Análisis de Datos y Tablas Pivote (CV71) (15 horas); Bases de Datos para Estadísticos I (CV81). ~~Respeto~~ Respecto a los talleres programados, podemos mencionar los siguientes: Búsqueda y análisis de datos utilizando el American Factfinder (US Census 3 horas) —Sección 2; Epi-Info como herramienta para la entrada y análisis de datos; Macros en Excel para facilitar los procesos estadísticos; Cómo utilizar los datos provenientes del PRCS y de PUMS —Sección 1; Cómo utilizar los datos provenientes del PRCS y de PUMS —Sección 2; e Implicaciones Éticas del Análisis Estadístico y El rol de la ética en el desarrollo histórico de las estadísticas Herramientas interactivas para acceder estadísticas del U.S. Census Bureau (3 horas); Socrata como herramienta de datos (3 horas); Econometría aplicada utilizando R (3 horas); Trabajando con pirámides poblacionales (3 horas); y Aspectos a considerar al presentar datos e interpretar los mismos (3 horas), entre otros .

A su vez el Instituto, como parte de su Plan Estratégico, ha considerado ampliar dicha iniciativa de manera que los servidores públicos responsables por la preparación y la producción de las estadísticas de nuestro Gobierno cuenten con las herramientas y destrezas que les permita ~~haer~~ elaborar estadísticas de calidad. También, ha considerado el coordinar la participación de personal estadístico del Gobierno y desarrollar oportunidades en los Estados Unidos, a través del ~~Joint Program on Survey Methodology~~ Joint Program on Survey Methodology de la Universidad de Maryland.⁴

~~Se nos ha informado que durante~~ Durante el año fiscal ~~2013-2014~~ el Instituto ha dado les paso a importantes iniciativas de educación continua. A manera de ejemplo, se viabilizaron adiestramientos mediante videos en YouTube para adiestrar a los usuarios sobre cómo encontrar

³ Id.

~~las estadísticas de comercio externo en el portal del Instituto, y se coordinó la participación de personal técnico estadístico en adiestramientos y seminarios fuera de Puerto Rico lo que incluyó: 1) *Mixing Qualitative and Quantitative Methods* del Joint Program on Survey Methodology *Mixing Qualitative and Quantitative Methods del Joint Program on Survey Methodology* de la Universidad de Maryland y 2) el Taller Regional 2013 de Estadísticas Educativas del Instituto de Estadística de la UNESCO en La Antigua, Guatemala; organización de una serie de seminarios de investigación estadística mediante el cual los investigadores pueden presentar sus análisis estadístico y luego divulgarlos mediante la serie de investigación estadística. El objetivo de estos seminarios es fue convocar a la creación de una comunidad profesional de aprendizaje sobre la metodología estadística, de manera que una uniese a académicos, investigadores, funcionarios públicos, el sector privado y organizaciones sin fines de lucro.⁵~~

No hay duda que el personal que trabaja con las estadísticas del Gobierno se ~~expone~~ dedica, en la cotidianidad de sus delicadas labores, a una diversidad de funciones y responsabilidades, entre éstas: (i) analizar sistemas de recopilación de datos, de producción estadística y de acceso público a las estadísticas; (ii) recopilar, procesar y validar información recibida externamente, para los bancos de datos internos; (iii) diseñar, desarrollar, implantar y mantener actualizado los programas de sistemas de información y los bancos de datos internos para la preparación de estudios, presentaciones, publicaciones y proyectos; y (iv) desarrollar investigaciones estadísticas a ser publicadas.

Ello exige unas destrezas o conocimientos ~~específicos o generales~~ en áreas tales como: (i) gerencia de proyectos estadísticos; (ii) destrezas informáticas, incluyendo en programas avanzados de estadísticas, MS Office y otros; (iii) métodos estadísticos cuantitativos; (iv) técnicas de investigación; (v) desarrollo, manejo y documentación de bancos de datos; (vi) profundidad analítica; (vii) síntesis de información, entre otras. Por ello, para ocupar un cargo puesto de esta naturaleza, de ordinario se exige un grado de bachillerato, maestría o doctorado de una universidad o colegio acreditado en estadísticas, matemáticas, ciencias de cómputo o en algún área en la cual se haga un uso extenso de la estadística, incluyendo economía, planificación, demografía, epidemiología, bioestadísticas, criminología, sociología, política pública, administración pública, administración de empresas u otros relacionados.

⁴ Véase la Petición presupuestaria del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para el Año Fiscal 2013-14 presentada ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes el 1 de mayo de 2013.

No albergamos duda alguna que la formación profesional de dicho personal, además de constituir un elemento esencial del principio de mérito que busca asegurar que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno, busca asegurar que se contribuya al objetivo de dotar al País a Puerto Rico con estadísticas confiables, completas y alto nivel de calidad.

Esta Asamblea Legislativa concurre que dicho *Programa de Academias y Talleres* es esencial para adelantar la misión del Instituto. Como bien afirma el Instituto, la calidad de las estadísticas depende, en gran medida, de los recursos que le dedicamos al desarrollo profesional del personal para aspirar a una cultura estadística de trabajo en equipo en un ambiente ético y profesional.

Por las consideraciones antes expuestas que anteceden, mediante a través de esta medida, se eleva a Ley el rango de la iniciativa denominada *Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico* para ~~que esté creado por ley y~~ contribuir con ello a fortalecer la fuerza y efectividad de *hacer más efectivos* sus objetivos. Además, se establece un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto con la ~~responsabilidad de recopilar datos o elaborar productos estadísticos~~ las responsabilidades previamente mencionadas siendo llevados a cabo en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (i) del Artículo 5 de la Ley Núm. 209-2003, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5- Además de las responsabilidades de carácter general establecidas por ley,
4 el Instituto ejercerá los siguientes poderes generales y deberes:

5 (a)...

6 ...

7 (i) promover [.] el adiestramiento teórico y práctico continuo del personal asignado a

8 las labores de recopilación de datos y estadísticas en ~~las~~ **[agencias]** los organismos

⁵ Véase ~~Petición presupuestaria del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para el Año Fiscal 2014-15, Mayo 2014.~~

1 gubernamentales, abogar para que se provea a dicho personal la tecnología,
 2 programación y equipos necesarios para llevar a cabo sus funciones eficientemente y
 3 la remuneración justa que estimule su permanencia en el servicio público;

4 ...

5 (±)(u)..."

6 Artículo 2.- Se añade un nuevo del Artículo 20 de a la Ley Núm. 209-2003, según
 7 enmendada, para que lea como sigue:

8 *"Artículo 6-20- Programa de Academias y Talleres del Instituto.*

9 *Con el objetivo ~~de contribuir al objetivo~~ de dotar al País con estadísticas confiables,
 10 completas y de un alto nivel de calidad, se crea el Programa de Academias y Talleres.*

11 *Bajo este Programa se organizarán academias y se impartirán cursos ~~o~~ y/o talleres
 12 compulsorios con bases teóricas y un amplio componente práctico en temas
 13 relacionados ~~a con~~ las estadísticas, ~~y se.~~ Se establecerá un sistema de certificación de*

14 *la educación continua, con lo cual se deberá cumplir, luego de su establecimiento,*
 15 *como requisito para ocupar y permanecer en un ~~cargo o puesto, o la vigencia del~~
 16 ~~contrato,~~ que le corresponda con la responsabilidad de recopilar datos o elaborar
 17 productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos
 18 gubernamentales, ~~o asesorar en esta materia.~~*

19 *El Instituto será responsable de diseñar, ofrecer ~~o~~ y coordinar las academias, los
 20 talleres ~~o~~ y/o los cursos. A los fines de realizar dicha encomienda, el Director
 21 Ejecutivo del Instituto se encuentra facultado para: (a) coordinar el desarrollo ~~la~~ de
 22 las iniciativas educativas bajo dicho Programa con instituciones educativas públicas
 23 o y/o privadas en o fuera de Puerto Rico; (b) requerir a los organismos*

1 gubernamentales ayuda técnica, propiedad, personal, tecnología y otros recursos
2 para hacer posible el ofrecimiento de las academias, los talleres o y/o los cursos; (c)
3 establecer alianzas y acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico; (e)
4 (d) contratar la prestación de servicios de personas, en y fuera de Puerto Rico, con el
5 propósito de promover los objetivos señalados, estableciendo como prioridad la
6 Universidad de Puerto Rico al contratar para recibir servicios profesionales y de
7 capacitación; ~~(d) contratar personal docente de la Universidad de Puerto Rico;~~ (e)
8 promulgar la reglamentación que estime necesaria para poner en vigor el Programa;
9 (f) destinar los recursos que estime necesarios para el desarrollo y continuidad del
10 Programa; y (g) revisar el currículo ~~a fin de atemperar el mismo~~ con el fin de
11 atemperarlo a las necesidades que surjan en el servicio público, entre otras gestiones
12 que aseguren la efectiva implementación de esta iniciativa.

13 ~~Todo funcionario o empleado público, asesor externo, consultor externo o contratista~~
14 ~~independiente~~ asignado a las labores de recopilación de datos y estadísticas en los
15 organismos gubernamentales tendrá que tomar anualmente un mínimo de doce (12)
16 horas en educación continua bajo la supervisión del Instituto, con excepción de
17 aquellos cuya labor esté sujeta a los requisitos de leyes o programas federales.

18 ~~En el caso de los consultores, asesores o contratistas independientes, este número de~~
19 ~~horas de educación continua se tomará dentro de los quince (15) días siguientes a la~~
20 ~~firma del contrato de servicios profesionales; constituyendo esta responsabilidad~~
21 ~~esencial para la vigencia del contrato. Cuando se trata de servicios profesionales~~
22 ~~contratados a través de una entidad jurídica, la persona responsable de participar en~~

1 ~~la educación continua será el Principal Administrador, Presidente o Ejecutivo del~~
2 ~~ente jurídico y todo el personal asignado para ofrecer los servicios contratados.~~

3 A petición de los organismos gubernamentales o de un servidor público, el Instituto
4 podrá convalidar, para efectos de esta disposición, las horas cursos ofrecidas por el
5 Instituto o cualquier entidad educativa pública o privada tomadas desde el 1 de enero
6 de ~~2012~~ 2018 hasta la fecha en que el Instituto adopte la reglamentación aplicable al
7 Programa.

8 El Director Ejecutivo del Instituto referirá a la autoridad nominadora concernida a
9 aquellos funcionarios o empleados públicos que no cumplan con las horas de
10 educación continua, para que se tomen las medidas correctivas o acciones
11 disciplinarias pertinentes.

12 ~~La autoridad nominadora~~ Las autoridades nominadoras de ~~en~~ los organismos
13 gubernamentales ~~concederá~~ concederán tiempo, sin cargo a licencias, a los
14 *MM* funcionarios o empleados públicos asignados a las labores de recopilación de datos y
15 estadísticas para poder cumplir con los requisitos de la educación continua que aquí
16 se dispone.

17 Los organismos gubernamentales, en coordinación con el Instituto, mantendrán un
18 historial ~~por cada funcionario o empleado~~ de los adiestramientos recibidos ~~por cada~~
19 ~~funcionario o empleado~~, de modo que puedan utilizarse para tomar decisiones
20 relativas a ascensos, permanencia, traslados, asignaciones de trabajo, evaluaciones y
21 otras acciones de personal compatibles con el principio de mérito.

22 Se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto a contratar los servicios de
23 cualesquiera funcionarios o empleados de cualquier departamento, agencia, junta,

1 *corporación pública, instrumentalidad o subdivisión política del Estado Libre*
 2 *Asooiado Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, y compensarles por*
 3 *los servicios adicionales que presten como adiestradores o conferenciantes, fuera de*
 4 *sus horas regulares de trabajo y previo consentimiento escrito de la Autoridad*
 5 *Nominadora del organismo gubernamental al cual preste servicios, sin sujeción a lo*
 6 *dispuesto en el Artículo 177 del Código Político. La contratación del personal*
 7 *docente de la Universidad de Puerto Rico se regirá por las normas y reglamentos*
 8 *adoptados por esta Institución.*

9 *El Director Ejecutivo podrá cobrar unos cargos razonables para sufragar de manera*
 10 *parcial o total los gastos para la operación del referido Programa.*

11 ~~Artículo 3.- Se reenumeran los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y~~
 12 ~~19 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, como Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,~~
 13 ~~15, 16, 17, 18, 19, y 20, respectivamente.~~

14 *Artículo 4-3.- Se reenumeran los anteriores artículos Artículos 20, 21 y 22 como los*
 15 *artículos Artículos 21, 22 y 23 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la Ley*
 16 *del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.*

17 *Artículo 5 4.- Separabilidad. Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o*
 18 *parte de esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción*
 19 *competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y*
 20 *partes de esta ley y el efecto de nulidad se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo,*
 21 *sección o parte específica involucrada en la controversia: Si cualquier cláusula, párrafo,*
 22 *subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,*
 23 *subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la*

1 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
2 remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
3 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
4 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
5 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,
6 párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
7 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
8 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
9 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las
10 que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
11 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en
12 la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
13 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
14 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa
15 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
16 pueda hacer.

17 Artículo 6-5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO DIC12'17 PM1:52
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R


GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

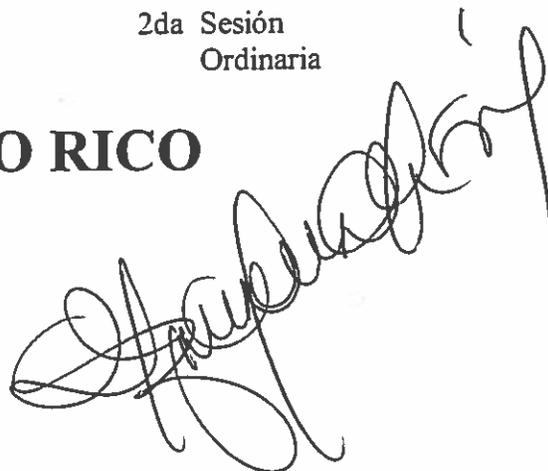
2da Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de diciembre de 2017

Informe POSITIVO sobre el

P. del S. 365



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Asuntos de la Mujer**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Honorable Cuerpo el Informe Positivo del Proyecto del Senado 365, recomendando la aprobación del mismo, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, con el fin de desarrollar una campaña educativa contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos, que en Puerto Rico se reportan miles de casos de violencia doméstica al año, siendo las mujeres las principales víctimas de estos casos.

Este es un problema grave, para el cual no existen soluciones sencillas, sin embargo, la prevención y orientación pueden ayudar en la lucha contra la violencia doméstica. El mensaje que se lleve a los diversos sectores de la sociedad tiene que ser uno constante, bien construido y actualizado. Los medios de comunicación como la televisión, radio, internet y la prensa escrita tienen gran influencia en el público, en especial los jóvenes. Por lo que es imperativa la utilización de los mismos para evitar que haya más víctimas de este mal.

El Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de nuestro País. Entiende, además, que el educar a la ciudadanía como medida dirigida a erradicar la violencia doméstica es la mejor prevención. El concienciar a la sociedad sobre este problema es una responsabilidad en la cual todos los sectores deben aportar. Por lo tanto, el poder realizar una campaña educativa en los diferentes medios de comunicación, es una herramienta bien efectiva.



Esta Comisión solicitó memoriales explicativos **al Departamento de Justicia; a la Policía de Puerto Rico; a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; a la Escuela de Derecho Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; a la Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico; a la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. A la fecha de este informe solo se recibió el memorial de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, que se resume en adelante.**

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)** sometió un memorial en el que expuso que el P. del S. 365 propone enmendar la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, con el fin de ampliar las facultades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para desarrollar campañas educativas contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio

público. De esta forma, la OPM podrá llevar el mensaje de prevención de violencia doméstica de forma más efectiva, orientando y concienciando a la ciudadanía sobre la importancia de enaltecer los valores, la unión familiar y la educación, aprovechando las ventajas que brinda el contar con una corporación pública que, a su vez, es un medio televisivo y de comunicación.

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” (en adelante Ley 54), tiene como propósito preservar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia doméstica y procurar su seguridad y bienestar. Es política pública del Estado repudiar actos constitutivos de violencia doméstica por estar éstos en contravención con los valores que deben permear la institución familiar. Es por ello, que se deben atender eficientemente las dificultades que presenta este mal social para el bienestar de la familia y de la sociedad en general.

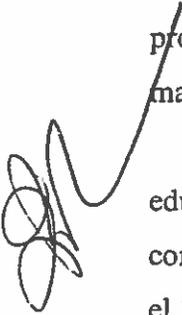
Acorde con tales propósitos, la OPM entiende que es necesario el desarrollo y fortalecimiento de remedios para proteger y brindar apoyo a toda víctima de violencia doméstica en Puerto Rico, ya que, a pesar de las acciones afirmativas dirigidas hacia este propósito, la violencia doméstica no ha cesado de ser un problema crítico para la sociedad y para la salud pública que afecta cada vez más a miles de víctimas y familiares en la Isla.

En el año 2016, se presentaron en los tribunales 2,107 denuncias por infracciones a la Ley 54. Por otro lado, según las estadísticas del Departamento de la Policía de Puerto Rico para este mismo año, se reportaron un total de 9,197 incidentes de violencia doméstica. De esta cantidad, 7,662 de las víctimas fueron mujeres y 1,535 fueron hombres. Las estadísticas reflejan, además, que en los pasados dos años, un total de 4,139 querellas fueron por el delito de maltrato (artículo 3.1 de la Ley 54), aunque, por diversas razones, no todas terminan con cargos radicados. Entre los años 2015 y 2016, un total de 20 mujeres y 9 hombres han muerto a manos de sus parejas.

A pesar de que se ha observado una reducción tanto en los incidentes como en los asesinatos basados en violencia doméstica, la muerte de tan siquiera una sola persona a manos de su pareja, no es aceptable y amerita tomar cartas en el asunto. En cuanto a esta reducción de casos, a modo ilustrativo, cabe señalar que para el año 2006 hubo un total

de 22,951 incidentes de violencia doméstica reportados y 23 mujeres asesinadas a causa de éstos. De igual forma, para el año 1993, un total de 38 mujeres fueron asesinadas a manos de sus parejas. En el 2011, hubo un total de 25 mujeres asesinadas en este renglón. Según las estadísticas más recientes, para el mes de agosto del año 2016, diez féminas habían sido asesinadas a manos de sus parejas.

Esta cifra no deja de ser alarmante; y a pesar de que la cantidad de muertes causadas a raíz de incidentes de violencia doméstica se ha reducido, Puerto Rico continúa experimentando lamentables sucesos de violencia doméstica. Las estadísticas antes mencionadas reflejan, además, que la violencia doméstica aparte de ser uno de los problemas sociales más graves al que Puerto Rico se enfrenta hoy día, es una de las manifestaciones más concretas de la inequidad entre las figuras del hombre y la mujer.



Actualmente, la OPM nos indica que realiza múltiples esfuerzos de orientación y educación sobre la prevención de violencia doméstica. Además de estar llevando a cabo conferencias, talleres educativos, distribución de folletos informativos, entre otros, desde el 28 de febrero de 2017 existe un Acuerdo Colaborativo con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, “la Corporación”).

Mediante dicho acuerdo ambas partes reconocen la necesidad de difundir un mensaje de cero tolerancia a la violencia doméstica para todo Puerto Rico, por lo que se aunaron esfuerzos en la difusión de una campaña educativa sobre prevención de violencia doméstica. Entre los logros más importantes de dicho acuerdo se encuentran que la Corporación proveerá espacio para la transmisión y difusión de todo mensaje de la OPM para cumplir los propósitos del acuerdo garantizando una cobertura absoluta.

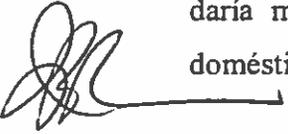
El Gobierno de Puerto Rico, cuenta con un recurso extraordinario en la Corporación cuya misión es proveer programación educativa, informativa y entretenida para el pueblo puertorriqueño. Dicha Corporación, al ser un medio de comunicación en sí, tiene el poder de llevar un mensaje más directo al pueblo, a través de su programación.

A esos fines, la medida propuesta convertiría en ley lo que hoy es un logro para la OPM mediante un Acuerdo Colaborativo y en el futuro facilitaría que se pueda llegar a acuerdos colaborativos con otras entidades privadas con el propósito de conceder pautas, cápsulas o anuncios informativos y educativos sobre la prevención e intervención de la violencia doméstica.

La OPM entiende que a pesar de que la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1989, según enmendada, en su Art. 13 prohíbe de manera expresa el que las facilidades de la Corporación sean usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad, es necesario que la Corporación, a la hora de establecer sus planes de programación y uso de las facilidades de difusión, le conceda trato preferencial y especial a las necesidades y requerimientos de la OPM en cuanto a tiempo y horario, sin costo, entre otros, todo ello en armonía con una sana política de programación y como un servicio público.

En conclusión, la OPM expuso que endosa la iniciativa de la Asamblea Legislativa para dirigir esfuerzos hacia la protección de la seguridad, bienestar y dignidad de la mujer, resaltando la importancia de seguir orientando al público sobre el mal social que presenta la violencia doméstica.

En vista de todo lo antes expuesto, la OPM respalda el P. del S. 365. Entienden que el mismo es un paso efectivo para cumplir con la política pública establecida y le daría más herramientas a la OPM para comunicar, educar y erradicar la violencia doméstica.

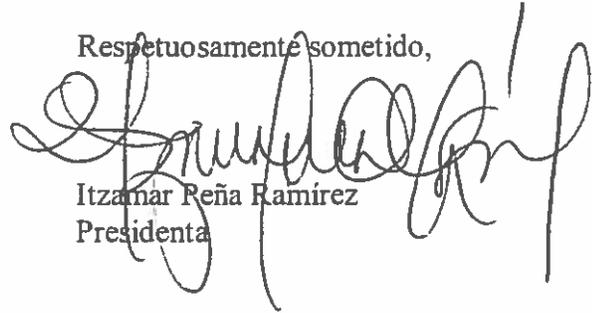


CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos de la Mujer, cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de repudiar la violencia doméstica, considera que es necesario llevar el mensaje de prevención de violencia doméstica de forma más efectiva. Esto se puede lograr cuando se orienta y educa a la ciudadanía sobre la importancia de enaltecer los valores, la unión familiar y rechazar todo tipo de violencia hacia la mujer. Será de gran beneficio el que la OPM pueda tener a su disposición el llevar su mensaje a través del medio televisivo del Gobierno de Puerto Rico, quien en última instancia, es quien establece la política pública en contra de la violencia doméstica. A través de esta medida se convertiría en ley lo que ya se está llevando a cabo a través de un acuerdo colaborativo con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y además brinda la oportunidad de crear alianzas con sectores privados.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 365, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Itzamar Peña Ramírez', written over the typed name and title.

Itzamar Peña Ramírez
Presidenta

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 365

7 de marzo de 2016

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer

LEY

Para añadir un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, con el fin de desarrollar una campaña educativa contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se reportan miles de casos de violencia doméstica al año. Las mujeres son las principales víctimas de violencia doméstica. Este es un problema grave, para la cual no existen soluciones sencillas, sin embargo, la prevención y orientación pueden ayudar en la lucha contra la violencia doméstica. El mensaje que se lleve a los diversos sectores de la sociedad tiene que ser uno constante, bien construido y actual. Los medios de comunicación como la televisión, radio, internet y la prensa escrita tienen gran influencia en el público, en especial las jóvenes.

Constituye política pública del Gobierno de Puerto Rico y de este Senado buscar alternativas viables a los males que aquejan a la sociedad. El problema de violencia doméstica es uno que atenta contra la vida e integridad de las personas. El concienciar a la sociedad de este problema y hacer un llamado a erradicar el mismo es una responsabilidad compartida en la cual todos los sectores deben aportar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 del 11 de abril
 2 de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las
 3 Mujeres” para que lea como sigue:

4

5 (a)....

6 (b)....

7

8 “(j) Coordinar esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres

9 y asuntos relacionados con éstos; y realizar en todo el país campañas de sensibilización,

10 orientación y educación sobre el problema de discrimen hacia las mujeres; y para promover

11 los valores y prácticas en que se basa la igualdad entre los seres humanos. Desarrollar,

12 además, campañas educativas a través de los medios de comunicación, entiéndase radio,

13 televisión y periódico, en contra de la violencia doméstica y de prevención al maltrato

14 conyugal, para ésto, la Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá:

15 (1) Establecer alianzas con sectores privados para lograr la difusión de la campaña
 16 educativa a través de los diversos medios de comunicación como servicio público.

17 (2) Desarrollar una campaña educativa anual en contra de la violencia doméstica en
 18 conjunto con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

19 (3) La Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá pagar a la Corporación de Puerto
 20 Rico para la Difusión Pública, por los gastos incurridos en la producción y

1 difusión de la campaña, según lo dispuesto por la Ley Núm. 216 de 12 de
2 septiembre de 1996.

3 (4) La Oficina de la Procuradora de la Mujer identificará fuentes de fondos que
4 contribuyan a subsidiar los costos de la campaña educativa mediática.

5 (5) La Oficina de la Procuradora de la mujer creará un reglamento para los fines antes
6 adscritos.

7 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ORIGINAL

RECIBIDO DIC15'17 PM12:27
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

WT

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de diciembre de 2017

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 189

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la **R. C. del S. 189**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 189** (en adelante, "**R. C. del S. 189**"), propone reasignar la cantidad de ciento treinta y siete mil veintiséis (\$137,026) dólares de los balances sobrantes originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 109-2016, identificados en los siguientes renglones: veinte mil uno (\$20,001) dólares del Acápite E; noventa y siete mil veinticinco (\$97,025) dólares de los sub-incisos a, b, c, d, e y f, inciso 1, Acápite F; y veinte mil (\$20,000) dólares del sub-inciso a, inciso 1, Acápite H, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 109-2016**, (en adelante, "**R. C. 109-2016**"), asignó a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento cuarenta mil un dólares (\$140,001.00), para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de San Juan.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la **R. C. del S. 189**, se pretende reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento treinta y siete mil veintiséis dólares (\$137,026.00), provenientes de los balances disponibles de la Resolución Conjunta, antes citada, para realizar obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y adquisición de materiales para reparación de viviendas; sufragar gastos de programas culturales y

torneos deportivos en las comunidades; realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro, así como donativos a residentes para sufragar gastos médicos, hospitalarios, equipo médico y ayudas por desastres, realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro que proveen atención de servicios de salud, servicios de alimentación, provean artículos de primera necesidad y techo seguro requerido por ciudadanos indigentes dentro de los municipios del Distrito Senatorial de San Juan.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Administración de Servicios Generales, con fecha del 23 de agosto de 2017.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan llevar a cabo obras que mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, la R. C. del S. 189 no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 189, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 189

10 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento treinta y siete mil veintiséis dólares (\$137,026) ~~dólares~~ de los balances sobrantes originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 109-2016, identificados en los siguientes renglones: veinte mil uno dólares (\$20,001) ~~dólares~~ del Acápite E; noventa y siete mil veinticinco dólares (\$97,025) ~~dólares~~ de los sub-incisos a, b, c, d, e y f, inciso 1, Acápite F; y veinte mil dólares (\$20,000) ~~dólares~~ del sub-inciso a, inciso 1, Acápite H, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

MRA **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento
2 treinta y siete mil veintiséis dólares (\$137,026) ~~dólares~~ de los balances sobrantes
3 originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 109-2016, identificados en los
4 siguientes renglones: veinte mil uno ~~dólares~~ (\$20,001) ~~dólares~~ del Acápite E; noventa y siete
5 mil veinticinco ~~dólares~~ (\$97,025) ~~dólares~~ de los sub-incisos a, b, c, d, e y f, inciso 1, Acápite
6 F; y veinte mil dólares (\$20,000) ~~dólares~~ del sub-inciso a, inciso 1, Acápite H, para el
7 propósito que se lee a continuación:

8 a. *Para realizar obras y mejoras permanentes en*
9 *instalaciones comunales, recreativas y*

1 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
2 aportaciones estatales, municipales y/o federales.

3 Sección 4.- Las agencias, dependencias, municipios, entidades sin fines de lucro y
4 ciudadanos que reciben fondos mediante esta Resolución Conjunta tienen la obligación de
5 presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe
6 deberá incluir los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de
7 cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado y de la Cámara de
8 Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que
9 se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la
10 certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de
11 sobrantes a la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

12 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.



CERTIFICACION

Mediante la Resolución Conjunta RC 109-2016 se le asignaron \$140,001 a la Administración de Servicios Generales para realizar obras y mejoras permanentes.

Queremos Informarles que la misma cuenta con el siguiente balance disponible:

RC 109-2016	Entidad	Cifra de Cuenta	Cantidad Asignada	Disponibile	Comentarios
Inciso E	Sistema Eléctrico Urb. Antossanti	301-0310000-793-2014	20,001.00	20,001.00	
	Sub total Inciso E			20,001.00	
Inciso F	Para realizar obras y mejoras permanentes a las urbanizaciones El Remanso, Alturas de Remanso, Quintas de Cupcy y Quintas de Cupcy Gardens Apartments	203-0310000-780-2015	30,000.00	30,000.00	
	Condominio La Arboleda		28,000.00	28,000.00	
	Sistema Eléctrico Urb. Sagrado Corazón		30,000.00	30,000.00	
	Mejoras Escuela Ramon Luis Rivera en Aguas Buenas		6,000.00	6,000.00	
	Compra e instalación de unidades de aire y compra de equipo mueble para el salón de música Esc Intermedia República del Perú		5,000.00	2,025.00	Se adquirieron e instalaron los aires acondicionado
	Centro de Usos Múltiples del Sector Buena Vista		1,000.00	1,000.00	
	Sub total Inciso F			97,025.00	
Inciso H					
	Realizar obras y mejoras Urb. Venus Gardens	301-0310000-794-2014	20,000.00	20,000.00	
	Sub total Inciso H			20,000.00	

Dada hoy, 23 de agosto de 2017, en San Juan, Puerto Rico.

Carmen C. Coronas Aponte

Carmen C. Coronas Aponte
 Administradora Auxiliar
 Area de Administración



(R. C. del S. 733)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 109

5 DE AGOSTO DE 2016

Para reasignar al Municipio Autónomo de San Juan, al Municipio de Aguas Buenas, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, a la Administración de Servicios Generales, a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 2, Sección 1 de la Resolución Conjunta 79-2015, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del balance disponible en el inciso e, Apartado 3, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 16, Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares provenientes del balance disponible en los incisos f y o, Apartado 35 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso c, Apartado 20, Acápito B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, la cantidad de veinte mil y un (20,001) dólares provenientes del balance disponible en los incisos i y l, Apartado 42, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso e, Apartado 24, Acápito B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, la cantidad de noventa y tres mil (93,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 60, Sección 1 de la Resolución Conjunta 46-2014, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso c, Apartado 45, Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso g, Apartado 42, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio Autónomo de San Juan, al Municipio de Aguas Buenas, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, a la Administración de Servicios Generales, a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 2, Sección 1 de la Resolución Conjunta 79-2015, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del balance disponible en el inciso e, Apartado 3, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 16, Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares provenientes del balance disponible en los incisos f y o, Apartado 35 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes del

- C. Se reasigna la cantidad de cien mil (100,000) dólares del balance disponible en el inciso a, Apartado 16, Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015, para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:
1. Departamento de Recreación y Deportes
 - a. Para la compra de equipos y realizar obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Municipio Autónomo de San Juan. \$100,000

Subtotal \$100,000
- D. Se reasigna la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares del balance disponible en los incisos f y o, Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, y la cantidad de quince mil (15,000) dólares del balance disponible en el inciso c, Apartado 20, Acápites B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014 para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:
1. Municipio Autónomo de San Juan
 - a. Para obras y mejoras permanentes en el Parque Venus Gardens Oeste en el Municipio Autónomo de San Juan. \$20,000
 2. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
 - a. Para obras y mejoras permanentes en las facilidades de la YMCA, Municipio Autónomo de San Juan. \$30,000

Subtotal \$50,000
- E. Se reasigna la cantidad de veinte mil y un (\$20,001) dólares del balance disponible en los incisos i y l, Apartado 42, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014 para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:
1. Administración de Servicios Generales
 - a. Para obras y mejoras al sistema eléctrico en la Urbanización Antossanti en el Municipio de San Juan. \$20,001

Subtotal \$20,001
- F. Se reasigna la cantidad de cien mil (100,000) dólares del balance disponible en el inciso e, Apartado 24, Acápites B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014 para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:
1. Administración de Servicios Generales
 - a. Para realizar obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas que comparten las urbanizaciones El Remanso, Alturas de Remanso, Quintas de Cupey y Quintas de Cupey Gardens Apartments ubicadas en el Municipio de San Juan. \$30,000
 - b. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Condominio La Arboleda ubicado en el Municipio de San Juan. \$28,000

c. Para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades recreativas, principalmente al sistema eléctrico, en la Urbanización Sagrado Corazón ubicada en el Municipio de San Juan.	\$30,000
d. Para realizar obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón Luis Rivera ubicada en el Municipio de Aguas Buenas incluyendo techar el área de juegos de los estudiantes de kindergarten ubicada en el Municipio de Aguas Buenas.	\$6,000
e. Para la compra e instalación de unidades de aire acondicionado en salones de clases y compra de equipo mueble para el salón de música de la Escuela Intermedia República del Perú ubicada en el Municipio de San Juan.	\$5,000
f. Para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de equipos muebles para el Centro de Usos Múltiples del sector Buena Vista ubicado en Santurce en el Municipio de San Juan.	\$1,000
Subtotal	\$100,000
G. Se reasigna la cantidad de doscientos trece mil (213,000) dólares de los balances disponibles en el inciso a, Apartado 60, Sección 1 de la Resolución Conjunta 46-2014 y en el inciso c, Apartado 45, Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015 para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:	
1. Policía de Puerto Rico	
a. Para gastos relacionados a la relocalización del Cuartel de Puerta de Tierra de la Policía de Puerto Rico.	213,000
Subtotal	\$213,000
H. Se reasigna la cantidad de veinte mil (20,000) dólares del balance disponible en el inciso g, Apartado 42, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014 para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:	
1. Administración de Servicios Generales	
a. Para realizar obras y mejoras permanentes en la Urbanización Venus Gardens ubicada en el Municipio Autónomo de San Juan.	\$20,000
Subtotal	\$20,000
Total	\$1,103,001

Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza la transferencia y el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

ORIGINAL

RECIBIDO DIC4'17 PM4:03
ck
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de diciembre de 2017

Informe sobre la R. del S. 301

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 301, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 301 propone realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Desecho.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 301, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 301

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del la Región Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Desecheo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad e integridad personal son intereses de primer rango en el sistema de valores y principios que rigen nuestro estilo de vida democrático. Así lo señala nuestra Constitución al hacer referencia a la “vida, libertad y propiedad” como valores fundamentales, dignos de la mayor protección. Por esa misma Constitución, el Gobierno de Puerto Rico viene obligado a conservar y proteger esos valores.

El Senado de Puerto Rico, como parte de la Rama Legislativa ~~de ese~~ del Gobierno, está tan obligado por esos principios como las demás ramas de gobierno.

~~Es importante que con la cercanía de la época del verano este destino turístico reciba la atención debida, para que esté en óptimas condiciones y se provean las condiciones de seguridad adecuada para recibir a sus visitantes.~~

Cabe señalar, que la Isla de Desecheo es vista por muchos como un atractivo turístico de excepcional belleza natural, por lo que es importante promover su desarrollo. Resulta entonces, que la falta de seguridad para los turistas también puede traer pérdidas o el estancamiento del desarrollo turístico de la Región Oeste.



Por las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico estima pertinente que se realice una investigación sobre las condiciones de seguridad en la Isla de Desecheo, en la que este Cuerpo pueda auscultar sobre las posibles soluciones a los problemas de seguridad, si alguno, existe en esta importante atracción turística de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Desarrollo del ~~la Región~~ Oeste; y de
2 Salud Ambiental y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar
3 una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en
4 la Isla de Desecheo.

5 Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, después de la
7 aprobación de ~~luego de aprobada~~ esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente ~~luego~~ después de su
9 aprobación.

AMS.

ORIGINAL

RECIBIDO AGO 11 17PM 5:13
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 309

AL SENADO DE PUERTO RICO:

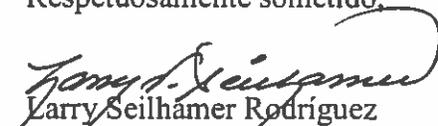
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 309, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 309 propone realizar la más exhaustiva investigación sobre las condiciones de vida de la comunidad penal del país, incluyendo el estado en que se encuentran las plantas físicas de las instituciones penales; las condiciones de servicios médicos, de alimentación y programas de rehabilitación que se le ofrecen a los confinados y confinadas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 309, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.


Larry Seilhámer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

1 ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 309

10 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre las condiciones de vida de la comunidad penal del país, incluyendo el estado en que se encuentran las plantas físicas de las instituciones penales; las condiciones de servicios médicos, de alimentación y los programas de rehabilitación que se le ofrecen a los confinados y confinadas, entre otros.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico dispone que las instituciones penales deberán proveer al confinado (a) el tratamiento adecuado "...para hacer posible su rehabilitación moral y social". Es por esto, que el Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus componentes adscritos tienen la misión de implantar la política pública del Estado promoviendo la rehabilitación de la población penal, de modo que pueda reintegrarse a la libre comunidad.

Como parte del proceso de rehabilitación del confinado y confinada, es importante que el Estado provea programas educativos y que garantice que éstos estos reciban todos los servicios esenciales para salvaguardar su seguridad y salud, mientras cumplen su sentencia; de manera que esto les ayude para que, al salir a la libre comunidad, se inserten productiva y positivamente a la sociedad.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente investigar las condiciones en que se encuentran las instituciones penales de la Isla, así como las condiciones de vida que

enfrentan día a día la población penal, como consecuencia de las alegadas pésimas condiciones vividas en los últimos ~~cuatro~~ años.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Publica del Senado de Puerto Rico,
2 a realizar la más exhaustiva investigación sobre las condiciones de vida de la comunidad
3 penal ~~del país~~, incluyendo el estado en que actualmente se encuentran las plantas físicas de
4 las instituciones penales; las condiciones de servicios médicos, de alimentación y programas
5 de rehabilitación que se le han ofrecido a los confinados y confinadas, ~~entre otros~~.

6 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de la su
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

ms.

Original

RECIBIDO DIC12'17 AM10:32
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2
do de diciembre de 2017

Informe sobre la R. del S. 401

AL SENADO DE PUERTO RICO:

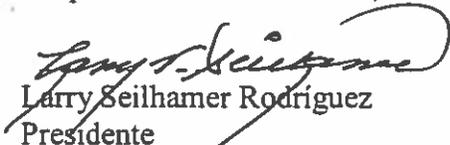
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 401, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 401 propone realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 401, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 401

21 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos en Mayagüez y su desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aeropuerto Regional Eugenio María de Hostos ubica en el kilómetro 148.7 de la ~~carretera~~ Carretera PR- 341 del barrio Maní del ~~municipio~~ Municipio de Mayagüez.

La Región Oeste ~~del País~~ se le conoce como el destino turístico de “Porta del Sol”, donde paradores, hoteles, restaurantes, comercios, municipios y hasta el Gobierno Central (a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico) se han unido para resaltar y promover, tanto a nivel local como a nivel mundial, toda la Región Oeste y los 18 municipios que comprenden “Porta del Sol”.

Se hace necesario que se realice una evaluación de las operaciones del ~~aeropuerto~~ Aeropuerto y su funcionamiento. ~~Hay que~~ para asegurar que el ~~Aeropuerto~~ este cuenta con todo el recurso humano y el equipo necesario para brindar la seguridad adecuada a los pasajeros, sus vecinos, el aeropuerto y sus perímetros.

Por años es queja recurrente que existen problemas de iluminación en ruta al ~~aeropuerto~~ Aeropuerto y dentro del mismo, ~~también~~ También cuenta con problemas de inundaciones tanto en el ~~aeropuerto~~ Aeropuerto como los lugares aledaños a este. Cabe mencionar que, además, el



~~aeropuerto~~ Aeropuerto y áreas limítrofes a este carecen de rótulos (rótulos que ubiquen el ~~aeropuerto~~ Aeropuerto, la velocidad establecida en el área, entre otros). Es importante mencionar que cerca del ~~aeropuerto~~ Aeropuerto se encuentra un área de ganado en ambos lados de la carretera y no existe rotulación que lo indique. Actualmente, el Aeropuerto Eugenio María de Hostos, apenas tiene una (1) línea aérea. ~~Aún~~ aún teniendo la capacidad para tener más líneas aéreas, incluyendo las internacionales, lo que a su vez aumentaría el tráfico aéreo y de pasajeros en la ~~Zona~~ zona.

Es necesario saber cuáles son los planes de las distintas agencias del gobierno estatal como el Departamento de Transportación y Obras ~~Públicas~~ Públicas, Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Puertos y la Compañía de Turismo con respecto a este Aeropuerto, faro del progreso del Oeste.

El Aeropuerto Eugenio María de Hostos es de gran importancia para el progreso del Oeste. Por ello, es fundamental conocer los planes de revitalización continua, estrategias comerciales y de mercadeo, así como de las mejoras a sus vías de acceso, entre otras. Es por esto, que la Comisión de Desarrollo del Oeste ~~y esta Asamblea Legislativa~~ del Senado de Puerto Rico realizará la investigación y servirá de facilitador entre las agencias del Gobierno para el continuo progreso del Aeropuerto Eugenio María de Hostos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos, protocolos
3 de seguridad y las operaciones generales del Aeropuerto Eugenio María de Hostos de
4 Mayagüez y su desarrollo.

5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe sobre los hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de ~~aprobada la~~
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO DIC12'17 AM10:57
CWC
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2
10 de diciembre de 2017

Informe sobre la R. del S. 410

AL SENADO DE PUERTO RICO:

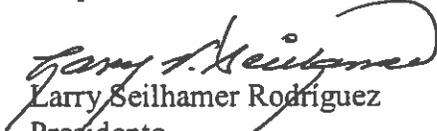
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 410, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 410 propone realizar una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo pero sin limitarse las asignaciones realizadas desde el año 2009 hasta el presente, de la efectividad de los organismos públicos y privadas en la atención del problema de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 410, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 410

28 de agosto de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo pero sin limitarse, las asignaciones realizadas desde el año 2009 hasta el presente, de la efectividad de los organismos públicos y ~~privadas~~ privados en la atención del problema de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al 31 de diciembre de 2016, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, reportó un total de 7,749 casos de Violencia Doméstica, cifra que evidencia que, a pesar de los esfuerzos del estado, en materia de violencia intrafamiliar, nos queda un largo camino, en la búsqueda del orden social que todos anhelamos como pueblo. Esta Asamblea Legislativa, a través del mecanismo de donativo legislativo y mediante asignaciones a municipios y organizaciones, ha brindado herramientas de naturaleza económica para trabajar en la prevención de este mal social.

El brindar apoyo emocional y físico a las víctimas de violencia doméstica, a través de la construcción de albergues y el fortalecimiento de los ya existentes, ~~fue al inicio de nuestros años como legisladora,~~ es una de nuestras grandes encomiendas. ~~Más de una llamada hemos recibido, en la denuncia de~~ Se ha denunciado que los fondos en un pasado asignados para las víctimas de

violencia doméstica, nunca llegaron a sus manos y que estos fueron utilizados para asuntos de menor jerarquía.

Es por lo antes expuesto, que esta Resolución pretende facultar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, para que realice una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo, pero sin limitarse, las asignaciones realizadas desde el año 2009; hasta el presente, de la efectividad de los organismos públicos y privadas en la atención del problema de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.

Esta investigación incluirá recomendaciones específicas que permitan reenfocar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para la atención de la Violencia Doméstica en Puerto Rico; y cualquier otro asunto relacionado con la materia objeto de esta Resolución. ~~Per las consideraciones anteriores, es necesario facultar a la Comisión para realizar investigaciones, vistas ejecutivas, públicas y oculares; y los estudios correspondientes a fin de encontrar soluciones que atiendan las interrogantes planteadas en la presente resolución.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una investigación, estudio y análisis de la utilización de los fondos asignados para la
3 atención a las Víctimas de Violencia Doméstica en el Distrito Mayagüez-Aguadilla,
4 incluyendo, pero sin limitarse, las asignaciones realizadas desde el año 2009; hasta el
5 presente, de la efectividad de los organismos públicos y privadas en la atención del problema
6 de violencia intrafamiliar; y para someter recomendaciones.

7 Sección 2.- La Comisión ~~de Asuntos de la Mujer del Senado, deberá rendir~~ rendirá
8 informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones antes de la conclusión de la presente Asamblea Legislativa.

10 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

M/S.